



Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 323 -2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 08 AGO 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 9641-2021, seguido por LORENZA ENEIDA ZAMALLOA MASIAS, solicita Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial del predio denominado Muyupata, ubicado en el distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco, y el informe Legal Nº 40- 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la recurrente LORENZA ENEIDA ZAMALLOA MASIAS, solicita Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial del predio denominado Muyupata, ubicado en el distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Nº 156-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA, indica que se realizó la evaluación técnica - catastral en base a las coordenadas del plano perimétrico y de ubicación del archivo digital que adjunta el administrado con la información cartográfica de predios rurales individuales integradas al Sistema Catastro Rural - SCR MIDAGRI e informaciones interoperables (Geoservicios WMS Institucionales), determinándose que el predio recae en zona catastrada en mayor área específicamente a la Unidad Catastral Nº 41432, y aparentemente no se encuentra dentro de los supuestos de improcedencia, por lo que deberá realizarse e pago por derecho de inspección de campo, ante lo cual la administrada cumplió con realizar el pago para dicha diligencia;

Que, mediante Informe Técnico Nº 153-2023-GRDE/GERAGRI-SGTPA, indicando que, el 27 de abril de 2023 se llevó a cabo dicha diligencia en presencia de la solicitante la Sra. Lorenza Eneida Zamalloa Masias y su hijo, en la cual se pudo evidenciar que el predio materia de petición se encuentra ubicado dentro de una zona con configuración urbana informal, habiendo como colindantes predios con construcción de material noble con uso comercial, al interior del predio se puede apreciar un área de pastoreo cercado. Así mismo se aclara que la administrada se negó a firmar la presente acta, señalando que se desistió de su petición; Sin embargo, de la revisión del presente expediente administrativo no se tiene ninguna petición de desistimiento, para la verificación de la georreferenciación del plano presentado se tomaron coordenadas UTM en algunos vértices del predio submateria con apoyo del GPS diferencial;

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia;

Que, mediante Informe Legal Nº 040-2023- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV, mediante el cual se realiza la adecuación del expediente administrativo Nº 1374-2022 al servicio de **SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE VISACIÓN DE PLANOS Y DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES (EN ZONAS**





Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS), el cual se encuentra estipulado en el Art. 106 del Reglamento de la Ley N° 31145, Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, en ese entender se tiene que, de la calificación del presente expediente se adecua cuarta etapa o etapa final del procedimiento; dado que se pudo evidenciar que, el predio materia de petición se encuentra dentro de una zona con configuración urbana informal, conforme se tiene del informe técnico y el acta de inspección de campo, por lo que se tiene que el predio materia de petición se encuentra dentro de los casos de improcedencia señalados en el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que a la letra señala: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas catastradas o no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se **ubica en zona urbana o de expansión urbana** y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal."; (negrita nuestra)

Que, de acuerdo a lo señalado en el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, en ese entender se tiene que de acuerdo al principio de Legalidad y conforme a lo manifestado en los párrafos precedentes, se tiene que el predio denominado Muyupata, ubicado en el distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco, materia de solicitud se encuentra dentro de los casos de improcedencia antes señalados conforme a la normativa con la que nos regimos.

Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial del predio denominado Muyupata, ubicado en el distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Mgt. Ing. Henry Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
HSV/MQCh/kdv.



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 - Wanchaq
Teléfono (084) 581300
<https://geragricusco.gob.pe>